



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920210052800
Demandante: Carlos Gerardo Molina Ramírez
Demandada: Equion y otros
Asunto: Auto tiene contestada demanda, remite juzgado

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que el demandada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** subsanó dentro del término previsto, los yerros advertidos en auto del 01 de junio de 2023 y, en ese orden, se evidencia que cumple con los presupuestos del artículo 31 CPTSS, por lo que se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por dicha entidad.

En virtud de lo anterior, se **TIENE y RECONOCE** al abogado **WALTER ARLEY RINCON QUINTERO** debidamente identificado, para que actúe en calidad de apoderado judicial del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** en los términos y para los fines del poder conferido.

Así las cosas, sería del caso, fijar fecha para la realización la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de no ser porque, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el 22 de marzo del año que avanza, dispuso la redistribución de procesos ante los Juzgado creados en el literal e) del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, por consiguiente, se **ORDENA REMITIR** el presente expediente, al Juzgado cuarenta y siete (47) Laboral del Circuito de esta ciudad.

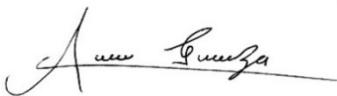
Para lo anterior, por secretaría, realizar los registros a que haya lugar en el sistema de gestión Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

**Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito
de Bogotá D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **_43_**
del 21 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO DE CIRCUITO

LABORAL 39

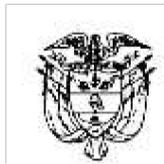
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc43abd3d0e820fb91e869d25e9d56fd7842a072641fea172b28aa4a349c792**

Documento generado en 20/06/2023 03:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920210051400
Demandante: Blanca Flor Puentes Quintero
Demandada: Textron S.A.
Asunto: Auto reprograma audiencia

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo a que se extendieron de manera imprevista las diligencias programadas para las 8:30 a.m. y 9:15 a.m. del día de hoy, 20 de junio de 2023, manifestando el apoderado de la demandante, señora BLANCA FLOR PUENTES QUINTERO, que no le era posible esperar el inicio de la audiencia del proceso de la referencia, fijado para las 10:00 a.m., pero cuyo inicio se daría con posterioridad dado el retraso mencionado, se torna necesario reprogramar la fecha señalada al interior de este proceso, por lo que, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, se fija el día **veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.)**.

Es de advertir, que la presente audiencia se realizará a través del aplicativo TEAMS, dispuesto por la Rama Judicial, por lo que la invitación a la audiencia se enviará a los correos suministrados por las partes previamente, siendo menester REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad de que aporten las respectivas direcciones de correo electrónico, **tres (3) días** antes a la fecha de celebración de la audiencia, al correo institucional del Despacho, el cual es jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co, junto con los documentos de identificación de los intervinientes e incluso de los testigos, de ser el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **043**
del **21 de junio** de 2023, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3333f8587a6e7eda8745fe21597ae2884a7d5a181354bdf7cd83be157a8bf28a**

Documento generado en 20/06/2023 03:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920210004000
Demandante: Gustavo Adolfo Rodríguez Zarate
Demandada: Universidad Incca de Colombia
Asunto: Auto reprograma fecha audiencia.

Pese a que en audiencia realizada el pasado 27 de abril hogaño se programó fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS para el día de hoy, 20 de junio de 2023, a la hora de las 10:00 a.m., lo cierto es que la diligencia programa para la misma fecha, dentro del proceso radicado bajo el No. 2020-456, a la hora de las 8:30 a.m., se extendió más de lo previsto, viéndose obligado el Despacho a reprogramar las demás fijadas para esta data.

Así las cosas, se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS para el **día seis de julio a la hora de las once y treinta de la mañana (11:30 AM)**.

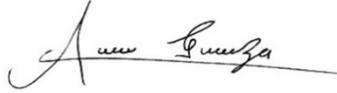
Es de advertir que la presente audiencia se realizará a través del aplicativo TEAMS dispuesto por la Rama Judicial, por lo que la invitación a la audiencia se enviará a los correos suministrados por las partes previamente, siendo menester **REQUERIR** a las partes y sus apoderados con la finalidad de que aporten las respectivas direcciones electrónicas y los documentos escaneados de los intervinientes en la diligencia, incluidos testigos si fuere el caso, tres (03) días antes de la fecha de la audiencia al correo institucional del despacho, el cual es, j1ato39@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

**Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito
de Bogotá D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 43
del 21 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46fe789751f6d299db85d1377d030ca633b7ed9b03a2ecd225f0a22cde55739c**

Documento generado en 20/06/2023 03:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario
Radicación: 110013105039202016032600
Demandante: Salud Total en Liquidación.
Demandados: Ministerio de Salud y Protección Social
Asunto: Auto rechaza llamamiento y ordena remitir.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que no fueron subsanadas, dentro del término legal concedido, las falencias anotadas en proveído del 01 de junio de 2023, **SE RECHAZA EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por la **ADRES** respecto de las sociedades que conforman la **UNION TEMPORAL FOSYGA 2014** de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 90 del CGP, por remisión del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Así las cosas, sería del caso, fijar fecha para la realización la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de no ser porque, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el 22 de marzo del año que avanza, dispuso la redistribución de procesos ante los Juzgado creados en el literal e) del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, por consiguiente, se **ORDENA REMITIR** el presente expediente, al Juzgado cuarenta y siete (47) Laboral del Circuito de esta ciudad.

Para lo anterior, por secretaría, realizar los registros a que haya lugar en el sistema de gestión Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito
de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 43
del 21 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab650a6d1e83260f12371f0d6c7d522a72273b16d161de9022f6a6647987e98**

Documento generado en 20/06/2023 03:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>